



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

### ACUERDO PLENARIO SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTOTARES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-61/2021

ACTORA: GABRIELA CHUZEVILLE  
BARRADAS

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE NAUTLA,  
VERACRUZ Y OTRAS

MAGISTRADA: CLAUDIA DÍAZ  
TABLADA

SECRETARIO: JOSÉ LUIS BIELMA  
MARTÍNEZ

COLABORÓ: BRYAN ALFONSO  
GALINDO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

**Acuerdo Plenario** sobre la procedencia de dictar medidas de protección en favor de Gabriela Chuzeville Barradas, en su calidad de Regidora Tercera del Ayuntamiento de Nautla, Veracruz, ante eventuales actos que considera violencia política contra las mujeres en razón de género.

### ÍNDICE

RESULTANDO: .....	2
I. Antecedentes.....	2
II. Juicio de la ciudadanía.....	2
CONSIDERANDOS:.....	3
PRIMERO. Actuación colegiada.....	3
SEGUNDO. Estudio sobre la procedencia de medidas de protección.....	5
TERCERO. Medidas de protección.....	21
ACUERDA: .....	23

## RESULTANDO:

### I. Antecedentes.

1. Del escrito de demanda y demás constancias que integran el expediente, se advierte:
2. **Constancia de asignación como edil.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, otorgó constancia de asignación a Gabriela Chuzeville Barradas, como Regidora 3º Propietaria del Ayuntamiento de Nautla, Veracruz.
3. **Inicio de funciones.** El primero de enero de dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Nautla, Veracruz, mediante la respectiva sesión ordinaria de cabildo tomó protesta a las y los integrantes del cabildo para el periodo 2018-2021.

### II. Juicio de la ciudadanía.

4. **Demanda.** El diecisiete de febrero, Gabriela Chuzeville Barradas, en su calidad de Regidora Tercera, promovió el presente juicio ciudadano en contra de la Presidenta Municipal y diversos servidores públicos, todos del Ayuntamiento de Nautla, Veracruz, por una presunta omisión de proporcionarle información, así como una supuesta obstaculización del cargo por la omisión de convocarla a sesiones de cabildo, así como por no proporcionarle el personal y herramientas necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, lo que además considera una violencia de género en su contra por parte de la Presidenta Municipal y demás servidores públicos.
5. **Turno y requerimiento.** En misma fecha, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, ordenó integrar el expediente con la clave **TEV-JDC-61/2021**, y lo turnó a la ponencia a su cargo, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral de